BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3028 | **Buenos Aires, Lunes 9 de Noviembre de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1º DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1º de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos	» 0.20
» » en más de 30 días	» 0.50
Subscripción por semestre.........	» 6.00
» » año...............	» 12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando la confección de calzado en los talleres de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.

De acuerdo con lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital, en la nota que precede y resultando positiva economía para el erario si se encarga á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la confección del calzado para los Agentes de Policía,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento de Policía de la Capital, para que, prescindiendo de la licitación pública, encargue á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, la confección en sus talleres del calzado necesario para los Agentes á su servicio, pudiendo invertir en este objeto hasta la suma de ($ 14.131,95 m/n), catorce mil ciento treinta y un pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, y bajo la base de los precios unitarios de cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional el par de botas, y dos pesos con sesenta y nueve centavos el de botines.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY. —J. R. FERNANDEZ. — PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

II

Autorización para efectuar una rifa.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud, por la Sociedad «Hijas de María de la Iglesia de San Nicolás», en la que pide la autorización correspondiente para rifar una colección de tarjetas postales con autógrafos, con el fin de arbitrar recursos para socorrer á los pobres de dicha parroquia que tiene á su cargo y sostener el taller de costura que confecciona el vestuario para los mismos, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por el art. 7º de la Ley Nº 4097, queda facultado para hacer esta clase de concesiones, siempre que no se contraríe el propósito de la misma, y en mérito del fin caritativo que lo motiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «Hijas de María de la Iglesia de San Nicolás» para efectuar la rifa de una colección de tarjetas postales, á beneficio de las familias pobres que protege dicha Sociedad y para el sostenimiento de su taller de costura.

Art. 2º Comuníquese á la Jefatura de Policía de la Capital, hágase saber á la Sociedad recurrente, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Sobre fijación del límite entre los paralelos de 23º y 26º 52' 45''

ACTA

Reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el Ministro del ramo, señor don Agustín Edwards i el Encargado de Negocios ad—interim i Plenipotenciario *ad hoc* de la República Argentina, señor don Alberto Blancas, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, i animados del propósito de facilitar la demarcación en el terreno de la línea divisoria entre los dos países, en la parte comprendida entre los paralelos de veintitrés grados i veintiséis grados cincuenta i dos minutos i cuarenta i cinco segundos de latitud austral, establecida en el laudo de veinticuatro de marzo de mil ochocientos noventa i nueve, pronunciado por la Comisión demarcadora designada por las actas de dos i veinticinco de noviembre de mil ochocientos noventa i ocho i previo el asentimiento del Gobierno de su Majestad Británica, á quien por el Acta de nueve de enero del presente año se había pedido por ambos Gobiernos efectuara dicha demarcación por la Comisión que debía trazar la línea jeneral de límites establecida por el fallo de su Majestad Británica, de fecha veinte de noviembre de mil novecientos dos, ú otra que él quisiere designar, convinieron:

1º En confiar dicha demarcación á una comisión mixta de injenieros designados por los respectivos Gobiernos.

2º En entregar á la decisión del Gobierno de su Majestad Británica, los desacuerdos que en aquella pudieran presentarse i que no hubieran podido ser resueltos directamente por las respectivas Cancillerías.

En fe de lo cual los respectivos Plenipotenciarios firman i sellan la presente Acta en doble ejemplar en la ciudad de Santiago á los 5 días del mes de noviembre del año mil nuevecientos tres.

(FDO.) ALBERTO BLANCAS.
(FDO.) AGUSTÍN EDWARDS.

II

Dejando sin efecto el nombramiento de Vicecónsul en Paysandú.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1903.

Vista la nota de la Legación Argentina en Montevideo, fecha 14 del corriente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 22 de Septiembre último, por el que se nombraba Vicecónsul en Paysandú, á don José Garayalde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Devolución de impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por los señores P. Varando y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado de más, en concepto de impuesto Interno por una partida de alcohol; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el expediente número 2502 letra V. año 1903, División primera, que corre agregado al presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de los señores Pascual Varando y Compañía, la cantidad de ($ 374,22 m/n c/l) trescientos setenta y cuatro pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Devolución de impuestos Internos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

De conformidad con lo resuelto por Decreto fecha seis del corriente, cuyo texto dice así: «Buenos Aires, Noviembre de 1903.—Visto que don Angel Badaraco, á mérito de la resolución del señor Juez Federal de la Capital, confirmada por la Excma. Cámara de Apelaciones, revocando la resolución de la Administración de Impuestos Internos, que le obligó á pagar la suma de un mil noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional curso legal, solicita le sea devuelta la cantidad referida; atento los informes producidos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, y liquidación número (2515) dos mil quinientos quince, practicada por la Contaduría General, con fecha Octubre treinta y uno último, en el expediente número 2598, caratulado: Badaraco Angel, devolución de impuestos internos, año 1903, División primera, que corre agregado,—El Presidente de la República, Decreta: Extiéndase por la Sección de Contabilidad la orden de pago correspondiente, á favor del señor don Angel Badaraco, y fecho, pasen estos obrados al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que inicie las gestiones que hubiere lugar contra don Eliseo Pidal, hasta obtener el reintegro de la suma devuelta, en pago del impuesto al tabaco, que da origen á estas reclamaciones.

«Comuníquese á la Administración General de Impuestos Internos. — ROCA.— MARCO AVELLANEDA»,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor del señor Angel Badaraco la cantidad de ($ 1.094,40 m/n c/l) un mil noventa y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su cumplimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

III

Devolución de impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Resultando de los precedentes informes que los señores Sinistri y Laffin han abonado al contado en la Aduada de la Capital, por concepto de impuestos internos sobre bebidas alcohólicas, la suma de $ m/n. 114.733,37, sin que se les concediera el beneficio del 1 °/o á que tienen derecho con arreglo á la Ley Nº. 3764 (art. 16); y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el presente expediente S/903/Nº. 636 de la 1ª. División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Sinistri y Laffin la suma de ($ m/n. 1.147,33) un mil ciento cuarenta y siete pesos treinta y tres centavos c/legal, importe de la devolución que solicitan.

Impútense los $ o/s 504,83, equivalente de los $ m/n 1147,33 al cambio de 0,44 °/o, al Anexo D, Inciso Unico item 26 del Presupuesto vigente y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Devolución de impuestos de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Estando debidamente comprobado que el cajón que se introdujo bajo manifiesto Nº 71273 fué girado y despachado por los depósitos particulares de Catalinas Sur; y como se han abonado los impuestos de almacenaje y eslingaje y teniendo en cuenta por otra parte, la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el presente expediente B/903 Nº 2119 de la 2ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, al señor César L. Barrios la cantidad de ($ 14,31 m/n.) catorce pesos treinta y un centavos moneda nacional, importe de lo pagado por los derechos de la referencia.

Anótese en la Sección Contabilidad.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Devolución por exportación de harina.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Resultando de los informes precedentes que las 5.000 bolsas, de más de 250 gramos de peso cada una, que introdujo el recurrente, fueron empleadas en la exportación de harinas; y de conformidad con lo que al respecto prescribe el artículo 11 de la Ley de Aduana y liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el presente expediente C/903 Nº 1906 de la 2ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Francisco Camatino la cantidad de ($ 785,91 m/n) setecientos ochenta y cinco pesos noventa y un centavos c/l importe de lo pagado por los derechos de la referencia.

Anótese en la Sección Contabilidad y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Devolución por exportación de harina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de los informes precedentes que las 5000 bolsas, de más de 250 gramos de peso cada una, que introdujo el recurrente fueron empleadas en la exportación de harinas; y de conformidad con lo que al respecto prescribe el artículo 11 de la Ley de Aduana y liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el presente expediente C/903 nº 1910 de la 2ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Francisco Camartino la suma de ($ 771.11 m/n) setecientos setenta y un pesos once centavos c/l, importe de lo pagado por los derechos de la referencia.

Anótese en la Sección Contabilidad y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Devolución por derecho de estadía.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

De comformidad con lo resuelto por Decreto número 957 (Expediente 1.501, letra L. 1903), de fecha treinta y uno de Agosto ppdo, que corre agregado; y atento la liquidación practicada precedentemente por la Contaduría Nacional,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, á favor de la Sociedad Anónima «La Blanca» de Carnes Congeladas, la cantidad de ($ 2.556 oro sellado,) dos mil quinientos cincuenta y seis pesos oro sellado, importe de la devolución que se solicita por derechos de estadía abonado por el vapor «Devón», en el Puerto de la Capital.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Devolución de derechos

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por lo señores Stawd y Compañía, solicitando la devolución de lo abonado indebidamente, en concepto de derechos de Aduana, por un error de cálculo cometido al efectuarse la liquidación de los derechos correspondientes á una partida de arpillera; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación

practicada por la Contaduría Nacional, en el expediente número 2.169, letra S., año 1903, División Segunda, que corre agregado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa invención y reposición de sellos, á favor de los señores Stawd y Compañía, la cantidad de ($ 143. 73 o/s) ciento cuarenta y tres pesos con setenta y tres centavos oro sellado, importe de la devolución de su referencia.

Previas las anotaciones que correspondan en la Sección de Contabilidad, pase á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Devolución por Contribución Territorial.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Estando comprobado el precedente reclamo interpuesto por el señor Pablo Peretti, solicitando la devolución de lo abonado por duplicado en concepto de impuesto de Contribución Territorial, por la propiedad ubicada en la calle Chicago entre las de Andalgalá y Cosquin, correspondiente al año 1903; atento los informes producidos y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el expediente Nº 2515, letra P, año 1903, División Primera, que corre agregado al presente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos á favor del señor Pablo Peretti, la cantidad de ($ 31.50 m/n) curso legal treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional curso legal, importe de la devolución de su referencia

Previa las anotaciones que correspondan en la Sección Contabilidad, pase á la Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Rebaja por avería

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Estando debidamente comprobado el presente reclamo interpuesto por los recurrentes con motivo de la avería que sufrió el cemento de la referencia, á bordo del buque «Antartic», y de conformidad con la liquidación practicada por la Contaduría Nacional en el presente expediente V/903 Nº 1948 de la 2ª División de esta Secretaría,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General, previa intervención, á los señores Lorenzo Vannetti y Cª. la cantidad de ($ m/n 1427.32) un mil cuatrocientos veintisiete pesos treinta y dos centavos curso legal, á que asciende el importe de la rebaja concedida por la Aduana de la Capital, con motivo de la avería que sufrió dicho cemento.

Anótese en la Sección Contabilidad y repónganse los sellos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Autorizando la venta de material férreo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

De conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Autorízase al F. C. del Sur para vender al señor Juan Cima, para el uso de las canteras de piedras que dicho señor explota, en el Tandil, doscientos metros de rieles de acero usados con cinco mil ochocientos kilos y treinta pares de eclisas con cuatrocientos cincuenta kilos.

La citada Aduana, donde pasará el presente, una vez aforada la mercadería y liquidados los derechos que al Fisco correspondan, exigirá del señor Juan Cima extienda una letra caucional por el importe de dichos derechos, suficientemente garantida á juicio del Administrador, á ciento ochenta dias de plazo, letra que deberá hacerse efectiva, si á su vencimiento no se ha justificado que el material de que se trata ha sido empleado en obras de viabilidad.

AVELLANEDA.

XII

Autorizando la venta de material férreo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente que no hay inconveniente alguno para deferir á lo pedido en la forma que indica la Contaduría de la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de la Capital para que permita al señor Fabián Jorge Surleau adquiera del Ferrocarril del Sur (70.000) setenta mil kilos de rieles, eclisas, bulones y clavos de acero para la construcción de una vía férrea en el Muelle de Mar del Plata.

Por los derechos del material férreo de la referencia, deberá el señor Surleau otorgar letras á ciento ochenta dias de plazo, suficientemente garantizadas á juicio del Administrador y las que serán canceladas con la comprobación del empleo de dicho material en la obra de que se trata, y, en caso contrario, se harán efectivas á su vencimiento.

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XIII

Autorizando la venta de material férreo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, el permiso pedido para vender, previo pago de derechos, por destinarse á la exportación, 240.000 kilos pedazos de rieles de acero viejos y 70.000 kilos de acero viejo en general, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XIV

Autorizando la venta de material férreo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 13 y 14,)

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender, previo pago de derechos por destinarse á la exportación, 395.000 kilos rieles y pedazos de rieles de acero viejos, 50.000 kilos cambios y cruzamientos de acero viejos y 25.000 kilos eclisas de acero viejas, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

AVELLANEDA.

XV

Venta de envases

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vista la presentación de la Compañía Dock Sur de Buenos Aires pidiendo autorización para vender veinte toneladas de maderas provenientes de envases; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que, como ya lo ha resuelto este Ministerio en reiterados pedidos análogos, puede autorizarse la venta de los envases de que se trata, por cuanto no están sujetos al pago de derechos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

XVI

Transferencia de un guinche usado.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Tratándose de dos Empresas que gozan de iguales franquicias para la introducción de los materiales destinados á su servicio y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á la Compañía Dock Sur de Buenos Aires el permiso pedido para transferir al F. C. C. Norte un ginche usado; debiendo intervenir en la operación la Aduana de la Capital, donde pasará el presente y, fecho, devolver lo actuado á la Contaduría General á los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XVII

Transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

De conformidad con lo pedido por los señores Suchón y Weisman é informado al respecto por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la citada repartición para que permita transferir á los señores Remigio Montero y Cª. 1.300 kilos de algodón hilado, introducido con menor derecho por los señores Suchón y Weisman, exigiendo previamente de aquéllos presten su conformidad.

AVELLANEDA.

XVIII

Transferencia de apillera de pita cruda.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que no hay inconveniente de ningún género para deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la referida Aduana para que previa conformidad de los Sres. Giacosa Hnos. y Terzolo, permita á los Sres. Saint Frè-

res les transfieran (26 565) veintiséis mil quinientos sesenta y cinco kilos de arpillera de pita cruda para bolsas de cereales.

AVELLANEDA.

XIX

Determinando el aforo del Jerez Quina Cervantes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vista la presentación de los señores E. Llano y Cía., pidiendo se considere al Jerez Quina Cervantes comprendido en la partida Nº 1956 del Arancel Aduanero en vigor; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, desde que se trata de un producto similar del Jerez-Quina Ruiz y Hierro Quina Bisleri, hay equidad en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Las Aduanas de la República despacharán la mercadería de que se trata en concepto de licor medicinal (partida 1956 del Arancel Aduanero en vigor).

Comuníquese, etc., y pase á la Aduana de la Capital, para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XX

Negando un libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Resultando de lo informado precedentemente por la Aduana de la Capital, que la mercadería que motiva estas actuaciones está gravada con un 5 % ad valórem á su importación y teniendo en cuenta que el art. 12 de la Ley de Aduana en vigor, prohibe al Poder Ejecutivo acordar otras franquicias que las que esa ley ó leyes especiales establezcan,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, que no le es posible á este Ministerio deferir á su pedido de libre despacho de (2) dos motores y (2) dos dinamos acoplados con sus correspondientes accesorios para la Usina de Luz Eléctrica de la Capital de esa Provincia.

Fecho; archívese en la Aduana de Santa Fe.

AVELLANEDA.

XXI

Negando una avería

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vista la apelación deducida por los Sres. Ernesto Tornquist y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital, de fs. 20, que niega la avería solicitada para una partida de 1.400 cajones conteniendo cigarros italianos, de tabaco común, con peso total de 92.400 kilos; atento lo actuado y teniendo en cuenta que de la verificación pericial practicada por *nueve* Vistas resulta que no existe la avería de que se hace mérito, siendo la humedad que se nota en los cigarros una peculiaridad inherente á su forma de elaboración, razón por la que, según el Sr. Procurador del Tesoro, la resolución recurrida debe mantenerse,

SE RESUELVE:

No ha lugar al presente reclamo.

Vuelva á la Aduana de la Capital, para los efectos del caso.

AVELLANEDA.

XXII

Declarando en comiso un exceso

Excmo. señor:

Habiéndose declarado por la misma Aduana caído en comiso en diversos casos el exceso que resultó con relación á la manifestación de telas metálicas, por haberse manifestado el peso neto y no el bruto, como lo dispone la Tarifa de Avalúos, y no siendo de buena Administración que asuntos exactamente iguales se juzguen y resuelvan de diversa manera; teniendo en cuenta lo dispuesto por las Ordenanzas sobre la materia, soy de opinión que V. E debe revocar el fallo apelado, y declarar caído en comiso el exceso denunciado por el empleado apelante.—Buenos Aires, Setiembre 24/903.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Vista la apelación deducida por el empleado M. C. Figueras, del fallo del Administrador de Rentas de la Capital, corriente á fs. 10, que conmuta la pena de comiso impuesta por el de fs. 6, sobre una diferencia de peso en una partida de alambre, por una multa igual á los derechos omitidos; atento lo actuado y teniendo en consideración que, aparte de que el primero de los fallos citados es el que se ajusta estrictamente á las disposiciones legales en vigor, aplicables al caso, es de tener en cuenta, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, que desde que la Aduana ha condenado varios casos idénticos con el rigor de la ley, no es de buena Administración, que el recurrente se juzgue y resuelva de diversa manera,

SE RESUELVE:

Revócase el fallo recurrido y mantiénese en todo su vigor el de fs. 6, por el que se declara en comiso los (5200) cinco mil doscientos kilos de alambre de púa para cerco, que resulta exceder del peso manifestado por los señores Fliut, Eddy y Cía., en el documento de despacho Nº 40 846.

Vuelva á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXIII

Reformando una liquidación

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Elévese al Ministerio haciéndole presente que á juicio de la Inspección no resulta de las constancias del expediente derecho alguno, por parte del Administrador, al importe de la pena impuesta, pues, en el acto de constituirse el Jefe de la Aduana acompañado del actuario á verificar la diligencia que obra á fojas 42, y vuelta, no es sino un procedimiento inherente á sus funciones y originado para mejor proveer.

Que si bien el empleado Guarda-Almacén Miró, no se ha ajustado al procedimiento legal en la medición de la madera, habiéndose además considerado erróneamente que la cepillada debía medirse por el espesor que tenía antes de verificarse esa operación, el hecho es que él denunció el exceso dando lugar así al proceso en el cual la actuación del Administrador se ha producido exclusivamente por razón de su cargo y á causa de la denuncia ó parte del empleado encargado de la medición ó despacho de la madera, y que por las mismas causas, no ve el derecho que le pretende reconocer el actuario en la liquidación practicada.

Que en cuanto á la liquidación que ha pretendido hacer el Contador deduciendo del valor de tarifa los derechos fiscales, es igualmente errónea, pues llevada la madera por el consignatario, éste debe abonar los derechos además de dicho valor.—*M. Camelino.*

—

Excmo. señor:

Teniendo en cuenta estos antecedentes, mi opinión concuerda con lo manifestado por la Inspección de Aduanas en su precedente informe.

El señor Administrador nunca ha podido considerarse con derecho alguno á esa liquidación desde que él ha intervenido en este sumario, en el desempeño de las funciones de su cargo.

Considero, pues, que V. E. debe ordenar se ajuste esa liquidación á lo indicado por la Inspección de Aduanas.—Buenos Aires, Octubre 3 de 1903.—GUILLERMO TORRES.

—

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Inspección de Aduanas y dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, que no procede la liquidación que en este expediente ha practicado la Aduana de Bahía Blanca y que se eleva en consulta, pues, el Administrador en su carácter de juez no puede ser partícipe de los beneficios de la pena que se le ha impuesto al despachante Sr. C. C. Cumming, por el exceso de madera que denunció el Sr. Daniel M. Miró, como asimismo que no debe deducirse del valor de la mercadería llevada por dicho comerciante, el importe de los derechos fiscales, pues, en el caso de comiso, el valor de la madera lo constituye su precio en plaza,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Aduana de Bahía Blanca para que en el presente caso proceda en un todo de acuerdo con lo informado por la Inspección de Aduanas.

AVELLANEDA.

XXIV

Exoneración de derechos de entrada y permanencia.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y Contaduría General, que comprobado que el vapor inglés «Wenvoi» entró al Puerto, de arribada forzosa, pasando á efectuar las reparaciones, que las averías que había sufrido demandaba, al dique de carena, procede deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Exonérase al vapor citado en el preámbulo y que motiva la presentación de los señores C. H. Jefferés y Balesan, de los derechos de entrada y permanencia por todo el tiempo que á causa de fuerza mayor permanecerá en el Puerto de la Capital sin efectuar operaciones comerciales.

Pase á la Aduana de la Capital para los efectos pertinentes.

AVELLANEDA.

XXV

Resolviendo un sumario

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Vistos y resultando de estas actuaciones que el Administrador de la Aduana de San Nicolás, recientemente fallecido, don Gumersindo Moyano, ha defraudado al Fisco desde Octubre de 1900 hasta la fecha en la suma de $ 35.778,31, siendo pasibles de apercibimiento el Contador Interventor de la misma, don Severo Figueroa por el desconocimiento de sus deberes, lo mismo que el Vista señor Juan C. Rubé y Oficial de la Mesa de Registros don Banabé Zamudio por la falta de estricto cumplimiento á las disposiciones en vigor, y

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en evidencia la necesidad de llevar á cabo los balances de registros á que se refieren los artículos 435, 39 inclusive, de las Ordenanzas de Aduana, operación que debe ser encomendada á la Contaduría General de la Nación, una vez que ha desaparecido la Dirección de Rentas que era la repartición encargada de practicarlos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Notifíquese al Contador Interventor de la Aduana de San Nicolás don Severo Figueroa, que este Ministerio ha extrañado el absoluto desconocimiento de la intervención que en todo lo que atañe al movimiento de la Aduana le corresponde, y que cualquier omisión ó falta que vuelva á cometer será causal suficiente para su inmediata exoneración.

Art. 2° Apercíbense, igualmente, al Vista señor Juan Rubé y Oficial de Registros don Bernabé Zamudio por el olvido de las disposiciones vigentes que su conducta en esta emergencia acusa.

Art. 3° Remítase á la Aduana de San Nicolás copia de la nómina de las sumas á devolver á los Agentes marítimos y exportadores en concepto de derechos de exportación oblados de más.

La misma Aduana entregará las patentes correspondientes en cambio de los recibos otorgados por el Inspector sumariante, señor Arozteguy, por las patentes que obran en este sumario y que fueron extendidas por el ex Administrador en papel común, sirviendo dichos recibos de descargo por el importe de las patentes.

Art. 4° Encomiéndase á la Contaduría General la operación de los balances de registros de las Aduanas de la República á partir del 1° de Enero próximo, á cuyo efecto el Presidente de la repartición dispondrá, en tanto no se le dote del personal necesario, que la Sección de Aduanas á la que se le anexionará la Oficina Inspectora de carnes conservadas, se encargue de este trabajo.

Art. 5° Remítanse estas actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires para que proceda á iniciar las acciones civiles que correspondan, á efecto de obtener de la respectiva sucesión el reintegro de los fondos defraudados.

Art. 6° Comuníquese, etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVI

Modificando el artículo 91 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos, manifiesta la conveniencia de reformar el artículo 91 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761, que limita la capacidad de los envases de alcohol desnaturalizado para la calefacción é iluminación, extendiendo aquélla en la forma de acondicionamiento hasta envases de cien litros, según lo aconseja la práctica de la referida disposición reglamentaria, aportando así facilidades y economías en el número y costo de los envases á la industria y comercio de este artículo.

De conformidad con lo expuesto por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase el art. 91 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3761, en la siguiente forma:

«Art. 91. Todo alcohol desnaturalizado destinado á la calefacción ó iluminación, será acondicionado por el desnaturalizador en galones de lata de diez, veinte ó cien litros de capacidad, que lleven la atestación «Alcohol Desnaturalizado». En la boca del galón el desnaturalizador colocará un sello de plomo con su nombre. El mayorista en este artículo colocará una etiqueta con su nombre y domicilio de la casa; y sólo podrá venderlo á los comerciantes minoristas autorizados para ejercer este expendio».

Art. 2° Publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVII

Modificando la tasa de eslingaje en Depósitos Fiscales.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se reduzca á un peso moneda nacional la tasa fijada por Decreto de 24 de Septiembre ppdo. para el pago del servicio de eslingaje en los Depósitos Fiscales para alcoholes, por haberse constatado ser aquella elevada y no llenar los propósitos perseguidos por el citado Decreto, y

CONSIDERANDO:

Que la tasa de un peso cincuenta centavos por tonelada se fijó á pedido de la misma Administración, que ahora solicita se reduzca, á mérito de las causales enunciadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modifícase la tasa fijada por Decreto de 24 de Septiembre ppdo. para el abono del servicio de eslingaje en los Depósitos Fiscales, reduciéndola á un peso m/n por tonelada de alcohol.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXVIII

Permuta de empleos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Oficial 1° de la Administración de Impuestos Internos, Don Miguel Santiago y el Interventor Auxiliar de la Refinería Argentina, dependiente de la misma, Don Mariano Zambonini.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXIX

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese licencia por el término de dos meses al Oficial de Registro de la Receptoría de Rentas Nacionales de Bella Vista, don Aurelio Quirós; debiendo reemplazarlo, mientras dure su ausencia don Eduardo Lagier.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXX

Embargo de una Destilería clandestina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Atento lo expuesto en la precedente nota y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley Nº 3761,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos para que proceda á la suspensión del movimiento de la Destilería clandestina sita en esta Capital, en la calle Quilmes Nº. 319; y á la traba del embargo de todos los aparatos, enseres, etc., existentes en la misma.

Art. 2° Publíquese y pase á la Administración de su procedencia para los efectos del caso.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XXXI

Concediendo un libre despacho de materiales.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Habiéndose establecido por el artículo 6° del contrato que, para la construcción de 800 metros de muelle en la ribera Sur del Riachuelo, ha celebrado con los señores F. R. Rojas y Cía. el Ministerio de Obras Públicas, que estarán exentos de derechos de importación los materiales que el país no produzca en calidad ó cantidad suficiente; y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Vuelva á dicha repartición para que permita el libre despacho á los citados señores Félix R. Rojas y Cía, del material que se detalla en seguida y á que se refiere la nota del señor Ministro de Obras Públicas de fs. 5.

Doscientos veintiocho (228) pies madera de pino sin labrar con 9.595 metros cuadrados, venidos en el vapor «Laporte» en 29 de Junio de 1903, paquete Nº 1900, procedente de Pensacola.

Mil seiscientos cuarenta y cuatro (1644) atados de hierro en barras sin trabajar con peso de 100.586 kilos traídos por el «Pampa» en 7 de Octubre de 1900, procedente de Dunckerke.

Cincuenta y tres vigas de madera Sudamericana (curupay) con 2273 metros cuadrados y de 25 milímetros de espesor, importado por la chata «Avenida Palermo» de la Asunción en 25 de Septiembre de 1903 (paquete Nº 1207).

Trescientas sesenta vigas madera sud americana (curupay) con 12360 metros cuadrados y 25 milímetros de espesor, traídos de Villa Concepción por el vapor «Villa Rica».

AVELLANEDA.

XXXII

Concediendo un libre despacho de maderas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 2695 piezas de madera de pino spruse sin cepillar y 200 atados de palas con cabo, venidos en los vapores «Roberts Scraftou», «Aleska» y «Raphael» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXIII

Concediendo un libre despacho de caños de hierro galvanizado.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3991 de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, 207 atados de caños de hierro galvanizado y setenta cajones con hierro galvanizado en chapas, venidos en los vapores «Macedonia» y «Higland Hope», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagüe de la Provicia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

XXXIV

Concediendo un libre despacho de repuesto de locomotoras.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (10) diez bultos materiales de repuestos para locomotoras, venidos en el vapor «Bellasco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Empresa de las Catalinas.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA.

I

Reconociendo en el carácter de persona jurídica á una Sociedad.

Exp. M-6-1903.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Visto este expediente, habiendo sido complementados los Estatutos de la Sociedad peticionante de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia, y, resultando cumplidas las prescripciones del art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad de Socorros Mutuos, «Unión Italiana», de General Rodríguez, y apruébanse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos de fojas 13 á 25 con la incorporación á ellos del acta de la asamblea general extraordinaria de socios cuya copia figura á fojas 28.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, devuélvase á los interesados, bajo recibo, los documentos que solicitan, y permítaseles tomar copia de las presentes actuaciones á los efectos que les convengan.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

Jubilando á la Directora de la Escuela Superior de niñas del 6° Consejo Escolar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 2°, inciso 1° de la Ley de Jubilaciones N° 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Jubilase, con goce del sueldo integro que actualmente percibe, á la Directora de la Escuela Superior de Niñas (Nicolás Avellaneda) del 6° Consejo Escolar, Sta. Juana Cassinelli, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.—

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando al Inspector don Evaristo J. Badía.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que el peticionante se encuentra comprendido en los términos de los artículos 2°, inciso 1° y 24 de la Ley N° 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, al Inspector Técnico de Instrucción Primaria de la Capital, don Evaristo J. Badía, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA
J. R. FERNANDEZ

III

Jubilando á una Inspectora Técnica de Instrucción Primaria.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos de los artículos 2°, inciso 1° y 24 de la Ley de Jubilaciones N° 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase, con goce del sueldo integro que actualmente percibe, á la Inspectora Técnica de Instrucción Primaria de la Capital, señorita Arminda Santillán, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á una Inspectora de Instrucción Primaria.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos de los arts. 2°, inciso 1° y 24 de la Ley N° 1909,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1° Jubilase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Inspectora Técnica de Instrucción Primaria de la Capital, señora Leonor Rogut de Mithieux, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando á una Preceptora

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se encuentra comprendida en los términos del art. 2°, inciso 1° de la Ley N° 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Preceptora de la Escuela N° 8 del 12 Consejo Escolar de la Capital, señorita Josefa Marsan, quien, en en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Jubilando á una Subpreceptora

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se encuentra compredida en los términos de los artículos 2°, inciso 1° y 24 de la Ley N° 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubilase, con goce del sueldo íntegro que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela N° 2 del 22 Consejo Escolar, señora Clara Aréchaga de Anaya, quien, en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2° Comuníquese, etc., y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley autorizando prolongaciones de los FF. CC. A. del Norte, C. Norte y Andino.

LEY N° 4267

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para construir directamente ó por empresa privada en licitación pública, la prolongación del F. C. A. del Norte desde Chumbicha y Rioja á Andalgalá, con un ramal de Mazan á Tinogasta; del F. C. C. Norte á Guachipas y del F. C. Andino á Dolores, debiendo verificar los estudios para empalmar este último con la línea férrea de San Juan y empalme con el Argentino del Norte y para prolongarlo de Villa María al Rosario de Santa Fe, así

como también para la prolongación del Argentino del Norte de San Juan á Mendoza.

Art. 2º El Poder Ejecutivo queda igualmente autorizado para invertir en el cumplimiento del artículo anterior hasta la cantidad de diez millones cuatrocientos sesenta y dos mil siete pesos con ocho centavos moneda nacional, según los planos y presupuestos aprobados ó que se aprobaren respectivamente, pudiendo aplicar á ese objeto y con imputación á la presente ley la cantidad de ochocientas noventa y dos mil libras esterlinas que existen disponibles de las Leyes números tres mil trescientos y uno y tres mil setecientos sesenta.

Art. 3º El F. C. Andino será reintegrado con fondos de los votados en el Presupuesto para el Puerto Militar, de la cantidad de cuarenta y cinco mil quinientos veintiún pesos moneda nacional oro por los materiales de vía suministrados á los puertos de la Capital y Militar, cuyo importe se acumulará á los recursos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Queda derogada la Ley número tres mil setecientos noventa y cuatro.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cuatro de Noviembre de mil novecientos tres.

N. Quirno Costa. — M. de Vedia.
Enrique Maldes, Prosecretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

II

Designando nombres á varias estaciones del F. C. del Sur.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Exp. 3585-F-903

Habiendo el Poder Ejecutivo, por Decreto de Julio ppdo., autorizado la incorporación al sistema del Ferrocarril del Sur del ramal de Olavarría á Bahía Blanca y siendo necesario designar los nombres de las estaciones respectivas de acuerdo con las disposiciones vigentes que establecen que deben preferirse el de los lugares en que se encuentran situadas, ó en su defecto el de hombres ó hechos notables, sin que se use el de personas sobrevivientes,

SE RESUELVE:

Art. 1º Designase con los nombres que se expresan á continuación, las estaciones siguientes:

Est. Kil. 346^{872}—«Rodriguez Peña»
« « 360^{264}—«La Totora»
« « 376^{761}—«De Luca»
« « 390^{618}—«Santa Elena»
« « 404^{253}—«Querandíes»
« « 419^{093}—«Laprida»
« « 430^{237}—«Las Hermanas»
« « 442^{908}—«Paraguil»
« « 469^{505}—«Cacique Venancio»
« « 472^{427}—«La Reserva»
« « 489^{913}—«Pringles»
« « 506^{140}—«Pillahuincó»
« « 519^{425}—«Negro Muerto»
« « 544^{441}—«Sierra de la Ventana»
« « 563^{990}—«Coronel Estomba»
« « 580^{079}—«Cabildo»
« « 601^{946}—«Loma Amarilla»
« « 617^{987}—«Empalme Rosales»
« « 689^{054}—«Espora» (vía Tandil)

Art. 2º Publíquese y, fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

Civit.

III

Reglamentando la Ley Nº 4267 sobre prolongación de los Ferrocarriles del Estado.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

En ejecución de la Ley Nº 4267 y teniendo presente los diversos ofrecimientos recibidos sobre cesión gratuita de terrenos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Las obras de prolongación del Ferrocarril Andino á Dolores y del Ferrocarril Central Norte á Guachipas se ejecutarán directamente por sus respectivas administraciones, quedando éstas autorizadas para recibir propuestas y contratar ad referéndum del Poder Ejecutivo la provisión de durmientes y mano de obra. Los doscientos kilómetros de rieles y accesorios á que se refiere el Decreto de 23 de Octubre ppdo., para cuya provisión se ha llamado á licitación pública hasta el 30 del corriente, serán distribuidos en la proporción de ciento cincuenta kilómetros al F. C. Andino y cincuenta kilómetros al F. C. Central Norte.

Art. 2º Las obras de prolongación del F. C. A. del Norte desde la Estación Chumbicha y Rioja á Andalgalá, Mazán y Tinogasta se harán por Empresa privada por cuenta del Estado, á cuyo efecto la Dirección General de Vías de Comunicación procederá á redactar las bases de licitación pública, que someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Las obras á que se refieren los artículos anteriores serán empezadas inmediatamente que se haga donación al Estado de las tierras destinadas para Vías y Estaciones. Los Administradores de los FF CC. Andino, Central Norte y Argentino del Norte, Ingenieros don Ernesto Diaz, don Luis Rapelli y don Juan V. Cilley, respectivamente, quedan autorizados para subscribir, en representación del Poder Ejecutivo, las escrituras de transferencia correspondientes.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

IV

Agregando un ítem á la lista de precios unitarios del F. C. á Bolivia.

Exp. 5915-S-903.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Vista la adjunta presentación de los señores Luis Stremiz y Cía., constructores del F. C. á Bolivia, y teniendo en cuenta que todos los materiales que figuran en el pliego de especificaciones para aquella obra, entre los cuales se hallan comprendidos los molinos de viento para el funcionamiento de las bombas en las estaciones de la línea, tienen un precio especial contra conocimiento de embarque; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Agrégase á la lista de precios unitarios que forman parte integrante del contrato para la construcción del F. C. á Bolivia, el siguiente ítem: 96 A. Por molinos de viento contra entrega de conocimiento de embarque, ($ 300 o/s) trescientos pesos oro sellado cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
Emilio Civit.

V

Nom ando Ingeniero Ayudante de nspección de las obras del P o del Rosario.

Exp. -1903.

enos Aires, Noviembre 6 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Ayudante Ingeniero de la Inspección de las Obras del Puerto del Rosario, por renuncia del señor Andrés Claps que lo desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Ayudante de la Inspección de las Obras del Puerto del Rosario, al Ingeniero don Guillermo Casas, actual Auxiliar de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
Emilio Civit.

VI

Autorizando la construcción de una estación y designándole nombre.

Exp. 5668-F-903.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1903.

Vistos los adjuntos planos presentados por la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico, demostrativos de las obras que se propone construir en la estación ubicada en el kilómetro 531/817, y atento lo solicitado por los vecinos de la localidad respecto del nombre de esa Estación,

SE RESUELVE:

Autorízase al F. C. B. A. al Pacífico para ejecutar las obras á que se refieren los planos que se aprueban; debiendo la empresa recurrente construir la estación definitiva cuando las necesidades del tráfico lo requieran, de acuerdo con los planos aprobados por resolución de fecha 29 de Agosto del año ppdo.

La Estación se denominará «General Levalle».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

Civit.

VII

Aprobando planos del F. C. C. Norte de tipo de alcantarilla.

Exp. 5452-F-903.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Visto este expediente por el que la Administración del F. C. C. Norte solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos del tipo de alcantarillas á construirse en el ramal á Ledesma (Sección del Quemado á Ledesma), y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

Civit.

VIII

Modificaciones en los desvíos de la Estación Barcala del F. C. G. O. Argentino.

Exp. 4208 F/903.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.

Vistos los planos adjuntos demostrativos de las modificaciones que la Empresa del F. C. G. O. Argentino proyecta introducir en los desvíos de su Estación Barcala y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos de la refer[illegible]bra [illegible]-jándose á la Empresa recurrent[illegible] la [illegible] de un mes para que someta á [illegible]ert[illegible]ción del Ministerio el proyec[illegible] 5917-H [illegible]trucción de una planchada en dic[illegible] Bu[illegible]a-ción, destinada á facilitar las oper[illegible]ones de carga y descarga de vagones.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

IX

Imponiendo multa al F. C. C. Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

CONSIDERANDO:

Que por el articulo 4° de la Ley de concesión de la linea férrea de Firmat á Rio Cuarto, ésta debia quedar terminada el 19 de Julio ppdo., esto es, tres años despues de dar principio á los trabajos, y no habiéndose cumplido este requisito, ha llegado la oportunidad de aplicar la disposición contenida en el art. 7° de la mencionada ley, haciendo efectiva la multa de ($ 5,000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional, que se establece por cada mes de retardo en la terminación de las obras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Hágase efectiva la multa de ($ 5,000 m/n) cinco mil pesos moneda nacional mensuales, á contar del 19 de Julio ppdo., en que ha incurrido la Empresa del F. C. C. Argentino, cesionaria de la del F.C.O. Santafecino, por falta de cumplimiento al contrato de construcción de la linea de Firmat á Rio Cuarto.

Art. 2° Dirijase oficio al Banco de la Nación Argentina á fin de que extraiga del depósito de garantia de la mencionada linea el importe de ($15.000 m/n.) quince mil pesos moneda nacional á que asciende la multa correspondiente á tres meses, esto es, desde el 19 de Julio al 19 de Octubre ppdo., y lo acredite en cuenta del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por Ley N°. 4223.

Art. 3° Comuniquese al Ferrocarril y al Consejo Nacional de Educación, publiquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vias de Comunicación para que tome la intervención que le corresponda.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

X

Autorizando á la Dirección de Obras Hidráulicas para aceptar unos materiales con destino al tren del dragado.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902.

Exp. 2128-N/902

Resultando de las constancias de este expediente que por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 4 de Diciembre del año ppdo., al aprobar la licitación pública para la adquisición de materiales con destino al tren de dragado de las obras del Puerto de la Capital, le fué adjudicada al Sr. León Forgues, en representación de la casa Creusot, la provision de las cadenas y cables en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y que sirvió de base á ese acto, en las que se especificaban la resistencia y el peso por metro lineal que debia tener el material pedido.

Que al hacer entrega el proponente de las cadenas licitadas y verificado su peso, aún admitiendo la tolerancia del 5 %, resultó no tener el indicado en el pliego de condiciones ya citado, por lo que la Dirección mencionada pidió que se le declarara deudor de la diferencia en menos encontrada.

Que pasado en vista el expediente al representante de don León Forgues, éste dió las explicaciones del caso, originando el informe que precede de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el que se manifiesta de acuerdo con las concluciones á que arriba el interesado, y

CONSIDERANDO:

Que las pruebas de resistencia á que ha sido sometido dicho material han superado en mucho á la pedida, aún cuando el peso de éste por metro lineal sea menor;

Que el material adquirido ha sido fabricado por casas de reconocida competencia é importa en su precio una economia de 20% sobre la propuesta que le seguia por orden de ventajas;

Que la entrega se ha verificado con treinta dias de anticipación al plazo fijado en el contrato respectivo.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase el material entregado por el señor León Forgues, en representación de la casa Creusot.

Art. 2° La Dirección General de Contabilidad procederá á abonar al señor Forgues la suma de cuatrocientos ochenta y siete pesos cincuenta centavos oro sellado. ($ 487,50 o/s) que importa el diez por ciento (10 %) retenido en garantia del cumplimiento del contrato respectivo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

XI

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1902

Vista la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Manuel Marasso del puesto de Auxiliar de libros de la Dirección General de Obras Hidráulicas y nómbrase para reemplazarlo, á don Juan Cassiau, ex-empleado de las Obras del Puerto de la Capital y Canales de Acceso.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

LIBRE DESPACHO DE ARENA.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1903.

De conformidad con lo dispuesto por el articulo 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (345.000) trescientos cuarenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el vapor «Favorito Angelito Primero», y que según se expresa en la solitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

LIBRE DESPACHO DE PIEDRA

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (178.000) ciento setenta y ocho mil kilogramos de piedra bruta venidos en el pailebot Favorita Citta di Génova, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

LIBRE DESPACHO DE CAÑOS.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo caños de cobre venidos en el vapor Higland, y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CIRCULAR PASADA Á LAS ADUANAS Y RECEPTORÍAS DE LA REPÚBLICA.

Circular N° 4.

Señor ....

Debiendo esta Contaduría General presentar al Ministerio de Hacienda en los primeros dias del mes de Enero de 1904, un estado General de las rentas recaudadas durante el año de 1903, se previene á Vd. que los Estados de la recaudación hasta el 31 de Diciembre de ese año, deben ser remitidos indefectiblemente á esta Contaduria del 1° al 10 de Enero.

Al recomendar á Vd el estricto cumplimiento de esta disposición, lo saluda atentamente.—FRANCISCO VIVAS.—*V. M. Curutchet*, Secretario.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1903.

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		721.492.485 —			
Papel para billetes		56.417.515 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	875.224 316 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	5.472.930 —				
Usados para quemar	25.294.201 —	405.991.447 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	587.003.048 05				
Quemado en el ejercicio de este año	79.976.690 —	666.979.788 05			
MONEDAS					
Niquel acuñado			5.266.218 20		
» existencia		118.796 85			
» circulante		5.147.421 35			
Cobre acuñado			882.708 59		
» existencia		214.629 30			
» circulante		668.074 29			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.369.688 —				
» menor » »	1.084.180 50				
» » » niquel	5.146.316 35				
» » » cobre	668.073 59		293.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.928.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.583 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9º., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			3.101 93		4.857 44
Compañías de seguros			6.150.000 —		462.672 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		3.101 93		4.857 44	
Valores en custodia		6.150.000 —		11.661.142 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			19.926.059 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B.Nacional).			3.878.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.500.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		37.730.225 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es	84.990 076 —				
Niquel	1.105 —				
Cobre	70		84.991.181 70		
Art. 7º de la Ley 3871		84.991.181 70			37.396.119 73
Caja Oro				37.396.119 73	
		2.359.570.275 22	2.359.570.275 22	50.814.013 17	50.814.013 17

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES			Quema		OPERACIONES DE METÁLICO	Entrada	Salida
Por canje.	$ 16.713.004		Existencia anterior para quemar	$ 17.741.098 —			
Por venta de oro	» 1.200.270	$ 17.913.274	Recibido en el mes	» 17.913.274 —			
ENTREGADO EN BILLETES			Entregado en E. usada por canje $ 1.828.000 / Que. en el mes. » 8.532 171	» 35 651.372 —	Oro	$ 71.097 69	528.125 11
Por canje.	$ 16.635 454			» 10.360 171 —	Niquel	» 150.912 60	196.268 —
Por compra de oro	» 161.416	$ 16.796.870	Queda para quemar	$ 25 294.201 —	Cobre	» 3.481 24	831 35

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 44.269.071 39
Salida	» 6.872.951 66
Saldo	$ 37.396.119 73

Firmado:—*Francisco L. García*, Vicepresidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 248

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1903.

FALLECIMIENTO.—LICENCIAS

Fallecimiento:

Con fecha de ayer, falleció en Villa Mercedes (S. L.) el Capitán D. Cicerón Pereyra, de la Plana Mayor Disponible.

Licencias:

Al Farmacéutico de 2ª. clase D. Pedro Nasosi, del Batallón 2 de Infantería montada, por quince días, para venir á esta Capital.

Al Cirujano de Regimiento, Dr. D. Angel Godoy, prórroga por quince días, para permanecer en Mendoza.

Al Alférez D. Carlos Rodríguez Egaña, del Regimiento de Granaderos á Caballo, por un mes.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 7.040 metros de paño, de un metro cuarenta centímetros de ancho, destinados á la confección de uniformes para el invierno de 1904.

El pliego de condiciones, muestra y demás datos pueden consultarse en la Oficina Interventora de Compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el Sábado 28 de Noviembre á las dos p. m. en la misma Oficina de Compras.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1903.—*Luis Peluffo*, Vicedirector General.

v-28-Noviembre.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan para la confección del uniforme de verano con destino á los Agentes, Bomberos, y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el Lunes 23 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición; con sus respectivas propuestas en forma de Ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación son: 12000 metros paño de verano en las siguientes condiciones: 1m. 40 c de ancho; peso, por cada metro lineal 525 á 535; color, azul obscuro: número de hilos por centímetro, en urdido 17 y 21 en trama: mínimum de resistencia presentada en kilos, urdido 20, mínimum de resistencia representada en kilos, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2 vs. trama 5 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se hará en tiras de 5 v. 15 centímetros, en dinamometro Thewefv 1600 metros sarga negra, 9,600 idem lienzo asargado, 2100 idem arpillera, 1900 idem percalina plomo, 750 idem percalina negra, 50 idem paño punzó para vivos, 600 idem cordón punzó para hombreras, 200 idem trencilla angosta, 52,600 botones

grandes para vigilante, 29.400 chicos idem idem, 11.800 idem grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 23.000 idem para pantalones, 9200 broches para cuellos, 4700 hebillas para pantalones, 5000 broches para idem, 1200 granadas para bomberos 300 metros galón blanco para ginetas, 55 idem idem dorado dos cordones para idem, 50 idem idem punzó para idem, 600 cascos negros para bombero con pompón y penacho gorras para Ordenanzas con las letras «O de P» bordadas, 150 id. id. para caballerizos con letra «P» metálica, 9 id. id. para maquinista de bomberos, 3.200 pares guantes blancos, 2.500 id. polainas brin blanco 1.500 id. botines becerro para vigilantes, 1.100 id. botas id. id. id. id., 200 id. de vaqueta para caballerizos, 600 id. id. id. id. para bomberos, 100 id. id. id. becerro francés el pie y del país la caña, cosidas á mano y hechas sobre medida, para el Escuadrón de Seguridad, 39 pares de botines enterizos, becerro francés, doble suela cosidos á mano y hechos sobre medida, para jefes oficiales de Bomberos, 39 uniformes de verano para jefes y oficiales de Bomberos y maestros de la banda de música, compuestos de: kepí, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel; un Teniente Coronel; un Sargento Mayor; ocho Capitanes; 15 Tenientes 10 Subtenientes; un Capitán (maestro de banda de música); un Teniente segundo de idem; un Subteniente tercero de idem; debiendo ser de paño obscuro y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la oficina de Suministros y Control las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1903.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v- 23 Noviembre.

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, que acuerda la Ley de Presupuesto para el año próximo de 1904, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía, el día Sábado 21 de Noviembre próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m., para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*Juan M. Oyuela*.—Comisario de Ordenes. V-21-Nbre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capítulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario*.

v-31-Enero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los deudos que tengan restos depositados en la bóveda construída en las sepulturas 5, 6, 7 y 8 del Tablón 30 de la Sección 15, del Cementerio del Norte, que fué de don Pedro Pablo Creuchet ó doña María Almiral de Fernández, que dentro del plazo de (60) sesenta días á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio á hacerse cargo de ellos, pues vencido ese plazo no se atenderá reclamo alguno y serán trasladados los restos al Osario General.—(Exp. 24851-M-903). —Buenos Aires, Septiembre 19 de 1903.—*El Jefe Sección Sepulturas*.—

v-30-Noviembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 150.000 kilos de Cemento Portland.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 7 1903.—*El Secretario*. v-14-Noviembre.

Licitación para la construcción de un Restaurante, café, confitería, sala de fiestas con proscenio y tambo en el Jardín Zoológico. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1903.—*El Secretario*. v-14-Nov.

Licitación para la pintura, blanqueo de un pabellón en la Casa de Aislamiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1903. —*El Secretario*. v-10 Novbre.

Llámase á licitación para el día 13, á las 2 1/2 p.m., para la provisión de Libros é impresiones necesarias á las dependencias municipales durante el año 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Of. de Hacienda). *El Secretario* v-13-Noviembre

---

Licitación para la provisión de 900 m³ de arena Oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 9 de Noviembre corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 1° 1903.—*El Secretario*. v-9-Noviembre

---

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Lotería Nacional

Llámase á licitación la impresión de billetes de lotería, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora, calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el 1° de Diciembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 30 de 1903.—*El Gerente*.

v-1°-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Licitación para la provisión de 9.000 litros de desnaturalizantes. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Desnaturalización, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las 2 p. m.—*El Secretario*.

v-10-Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo Baradero entre «Benavídez» y «Tala», jurisdicción de la Subprefectura de San Pedro, y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 3 metros 90 centímetros—Manga 1 metro 12 centímetros—Puntal 0 metro 34 centímetros;—tiene 5 pares de curvas de algarrobo, un taco de popa de la misma madera y está pintada de verde.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*.—Oficial Mayor. v-27-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al Pontón denominado «Sara Elena» á pique en la ribera Sur del Riachuelo, en la vuelta de Badaracco, cerca del muelle denominado de Gotuzzo; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora: 15 metros 65 centímetros. Manga 5 metros 15 centímetros. Puntal 1 metro 50 centímetros; su casco está actualmente en muy mal estado. Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v. 27-Novbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á dos botes que han sido encontrados abandonados, uno en el arroyo Maciel denominado «Frani di Puglia» y el otro en la sección 2ª del Riachuelo, denominado «Siempre Salvador», y que se encuentran depositados en la Ayudantía de esta Prefectura General, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinan los Reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

1° Eslora: 6 metros. Manga 1 metro 72 centímetros. Puntal 0 metros 62 centímetros; es de pino blanco y completamente inservible, N°. 4248.

2° Eslora: 4 metros 50 cetímetros. Manga, 1 metro sesenta y cinco centímetros. Puntal, 0 metro sesenta y dos centímetros; está pintado de plomo.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.

v-27 Noviembre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote de construcción que ha sido encontrado en jurisdicción del Destacamento de Ramallo y que se encuentra depositado en dicha repartición, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Sus dimensiones son las siguientes:

Eslora, 4 metros 80 centímetros, manga 1 metro 60 centímetros, puntal 0 metro 45 centímetros; tiene 14 pares de curvas y está formado de pino Blanco, faltándole dos tablas en el plan.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*E. Victorica*.

v-18-Nbre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada abandona-

da la terminación del paraje denominado «Isla Larga» frente á Alvear (jurisdicción de la Subprefectura Reguardo del Diamante), previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Sus dimensiones son las siguientes:

Alto: 2 y 1/2 metros—Cepo: 2 metros y dos toneladas de peso.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1903.—*Enrique Victorica.*

v-18-Noviembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital y Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital durante el año 1904 de: carne, papas, pescado, harina, leche, combustibles y artículos de almacén, carpintería, ferretería, tienda, bazar, mercería, sastrería, zapatería, electricidad y otros.

Los interesados podrán solicitar en la División de Justicia las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Diciembre próximo á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Justicia é Instrucción Pública en presencia del Escribano General de Gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1903.—*El Subsecretario.*

v-4-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

CONCURSO DE TEXTOS DE GEOGRAFÍA

Habiéndose declarado desierto el concurso de textos para la enseñanza de la Geografía, por resolución de fecha 30 de Marzo ppdo., llámase á nuevo concurso bajo las mismas bases que el anterior, hasta el 30 de Noviembre próximo.

Los textos que fuesen aprobados servirán para los años 1904, 1905 y 1906.—*El Secretario.* v-30-Noviembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 12 del corriente mes á las 3 p. m. por: SUELAS, VAQUETAS, HEBILLAS, ARGOLLAS, REMACHES É HILO PARA MÁQUINAS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-12-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de los rieles y accesorios necesarios para la construcción de 200 kilómetros de vía, por el término de un mes. Los interesados pueden consultar las condiciones establecidas en la Dirección General de Vías de Comunicación, todos los días de 2 p. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Vías de Comunicación el día 30 de Noviembre, á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran á ese acto.—Octubre 30 de 1903.

v-30-Novbre.

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para la construcción de un puerto en «Villa Colón». El pliego de condiciones y demás datos pueden obtenerse en la Dirección General de Contabilidad todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 30 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el que se abrirán propuestas en presencia de los interesados.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

v-30-Novbre

Dirección General de Obras Hidráulicas.

PUERTO DE PARANÁ

Bases de licitación

Art. 1° En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de fecha 10 de Septiembre del corriente año, llámase á licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, para la ejecución de las obras del puerto de la Ciudad del Paraná, de acuerdo con el proyecto y pliego de condiones formulado por esta Dirección, quedando excluidos de esta licitación los siguientes trabajos: dragado del canal de acceso y dársenas de cabotaje y maniobras; instalaciones de desviadores de corrientes y enrocamientos en la margen derecha del río.

Los trabajos á efectuarse son:

412 metros de muelles para buques de ultramar con sus ataguías correspondientes.
169 metros de muelles de cabotaje á alto nivel
120 metros de muelle de cabotaje á bajo nivel
373 metros de muelle de defensa.
1 Varadero.
2 Galpones para depósitos fiscales.
960 metros de vías férreas y un desvío completo.
400 metros de vías de grúas.
1.000 metros de vías Decauville.
20.000 metros cuadrados de caminos de acceso macadamizados.
Desvío del arroyo y desagües.
2 Galpones para depósitos y talleres del Ministerio de O. Públicas.
1 Edificio para oficinas del Ministerio de O. Públicas.

El contratista proveerá además:

6 Grúas á vapor de 1,5 toneladas.
30 Zorras-plataforma para vía Decauville

Excavación en el Dique de cabotaje, desde el terreno natural hasta la cota cero, y en parte de los muelles de ultramar y defensas hasta la cota 1,00.

Art. 2° El importe presupuesto de las obras licitadas, asciende á $ 1.276,000 m/n.

Art. 3° Todos los materiales que se introduzcan del extranjero para estas obras gozarán de la exoneración de derechos de Aduana.

Art 4° Las obras ejecutadas serán pagadas mensualmente en la forma siguiente:

20 % en efectivo, al contado.
40 % á un año de plazo.
40 % á dos años de plazo.

Estos pagos se harán cada mes por los trabajos ejecutados durante el mes anterior. Por el importe de las sumas á pagar á plazos, se otorgarán certificados negociables, con 6 % de interés anual. Los intereses vencidos se pagarán trimestralmente los días 2 de Enero, 1° de Abril, 1° de Julio y 1° de Octubre.

Art. 5° Todas las Obras quedarán terminadas en el plazo de 30 meses, á contar desde la fecha en que se comunique al adjudicatario la aceptación de su propuesta. Al finalizar los quince primeros meses, el contratista entregará teminados completamente 200 metros de muelles de ultramar y todos los de cabotaje de alto y bajo nivel. Al finalizar el plazo total, todo el resto de la Obra. Por cada semana de atraso en cualquiera de los plazos indicados, el contratista pagará 1.000 $ m/n. de c/l.

Art. 6° Si en opinión de la Dirección la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse á cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones, ó las instrucciones que se dieran, ó no marcharan con la celeridad necesaria para su terminación dentro de los plazos convenidos, el Gobierno tendrá el derecho, previo aviso de siete días al contratista, ó á su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración y por cuenta de éste, hasta dejarlos terminados.

Art. 7° Toda propuesta vendrá acompañada de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por una suma equivalente al 1 % del importe total de la propuesta; depósito que el proponente perderá en caso de que adjudicándosele la ejecución de las obras, no se presente á firmar el contrato en el término estipulado en el pliego de condiciones. A los demás licitantes se les devolverá ese depósito una vez firmado el contrato.

Art. 8° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.

Art. 9° Los precios parciales de las propuestas deben referirse á las mismas unidades que figuran en el presupuesto oficial. Cada propuesta vendrá acompañada de planillas de precios unitarios de todos los materiales á emplearse, de los jornales del personal de construcción y de análisis de los precios unitarios. Los precios que no figuren entre los análizados pero sí en los presupuestos, se entenderá que se refieren á trabajos concluidos según las reglas del arte de la buena construcción, incluyendo todos los accesorios necesarios, salvo que exista en el presuesto indicación clara en contrario.

Art. 10. En la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Buenos Aires, y en las Oficinas del Juzgado Federal de Entre-Ríos, podrán los interesados consultar todos los días hábiles de 2 á 5 p.m., los planos, presupuesto y pliego de condiciones. Los interesados que lo soliciten, podrán obtener un ejemplar de cada uno de esos documentos previo pago de la suma de 50 $ m/n. en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 11 Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre á las 2 p. m. en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de todos los interesados que corcurran. En el Juzgado Federal de Entre Ríos se recibirán las propuestas hasta el día 14 de Noviembre á las 12 m. —*H. M. Lange.* v-16-Noviembre

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para proveer cuarenta y nueve mil (49.000) toneladas de carbón de Cardiff, de primera clase, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255, de 12 á 4 p. m.

Se entregarán (42.000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón en el Puerto de Buenos Aires, en partidas mensuales de (6.000) seis mil toneladas, desde el 15 de Febrero hasta el 15 de Septiembre de 1904. En el Puerto del Rosario se entregarán (2.000) dos mil toneladas en el mes de Enero, (2.000) dos mil en Mayo y (3.000) tres mil en Septiembre de 1904. Los proponentes darán separadamente precio para el carbón que entreguen en el Puerto de Buenos Aires y el que corresponde Puerto del Rosario.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 20 de Noviembre próximo á la

1 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad y en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1903.—*José I. Goñi*, Oficial primero.
v-20-Noviembre.

Se llama á licitación por el término de treinta días para la construcción de la red general de cloacas y complemento de la cañería de provisión de agua en los Distritos números 22 y 24-25 de esta Capital.

Las obras á ejecutar, están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos, que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten, y se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se admitirá propuesta alguna que no se presente en la doble forma indicada.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma igual al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de Noviembre á la 1 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1903.—*José I. Goñi*. Oficial Primero.
v-10-Nbre.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo, fecha 10 de Julio último, se llama á licitación por el término de 90 días para la ejecución de las obras de provisión de agua á la Ciudad de La Rioja.

Todas las obras á ejecutar están minuciosamente descriptas en el pliego de condiciones, en el presupuesto y en los planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero en Jefe, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en La Rioja.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del día 4 de Noviembre próximo en el Juzgado de Sección de La Rioja ó en la Secretaría de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 9 de Noviembre antes de las 2 p. m. en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por primera foja y un peso por la siguiente.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en La Rioja, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Una vez aceptada algunas de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en esta Capital, el día 9 de Noviembre á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor.
v-9-de-Noviembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, á V. E. autorizado por la carta poder que acompaño, respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración y cateo con el objeto de encontrar borato de cal en el Territorio Nacional de los Andes y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur, los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dichos Salar; por el Este la salina de Pozuelo y por el Oeste el pie de la Serranía que corre hasta el Cerro Juncal. Como estos terrenos son fiscales y no están cercados ni labrados, corresponden cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una para la exploración según los artículos 23 y 27 del Código de Minería. Por tanto, á V. E. suplico que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Es justicia.—*E. Maldes*.- Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido*.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, número 1580 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determino la superficie de cateo pedida en el Salar de Pozuelo, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste mil metros y del extremo de esta línea, veinte mil en dirección al Sur. La zona de terreno comprendida entre estas líneas y el borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados. Excmo. señor.—*E. Maldes*.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias á sus efectos.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*. - Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimentos de pertenencias y hallándose ya registradas en el Salar de Pozuelos, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone, que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold*.—Buenos Airss, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes*.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903.—Publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.
N°. 705-v-20-Noviembre.

A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay núm. 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tula y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y domiciliados en la ciudad de Salta, autorizados por la carta poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se digne concederles el derecho exclusivo de cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Rincón, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar, por el Este la Salina del Rincón y por el Oeste la línea divisoria con la República de Chile hasta el Cerro del Rincón y la Serranía que se prolonga al Sur hasta el Cerro Tullul, fundado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería, en terrenos que no están cercados ni labrados; el terreno para la exploración debe constar de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una. Por tanto á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración y de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. El terreno es fiscal. Es justicia. —*E. Maldes*.—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—*E. Garrido*.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes en el expediente letra T, núm. 1579 y cumpliendo lo dispuesto por el decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en Salar del Rincón, del modo siguiente: de la punta Norte del Salar se medirá en dirección al Oeste ochocientos metros y del extremo de esta línea en dirección Sureste veinticinco mil. La La zona de terreno comprendida entre estas líneas y el borde Oeste de la Salina es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del Código de Minería en terrenos fiscales que no estén cerrados ni labrados. Excmo. señor. *E. Maldes*.—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903. Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903. Habiéndose hecho pedimento de pertenencia y hallándose ya registrada en el Salar de Rincón, notifíquese al interesado para que se coloque dentro de los términos del Decreto del 1° de Julio de 1885 que dispone que no se dará curso á los permisos de exploración y cateo que no se hallen á cinco kilómetros de minas ya registradas.—*H. D. Hoskold*.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1903. Evacuando el informe que antecede, debo manifestar que el cateo solicitado queda á más de cinco kilómetros de las minas ya registradas.—*E. Maldes*.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Publíquese en el Bole-

tín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

N°. 704-v 20-Noviembre.

———

A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Enrique Maldes, mayor de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, por los señores Ramón A. Tela y Emilio Cairo, mayores de edad, casados y vecinos de la ciudad de Salta, autorizado por la carta-poder que acompaño, á V. E. respetuosamente expone: Que dichos señores solicitan de V. E. se sirva concederles el permiso exclusivo de exploración ó cateo con el objeto de encontrar borato de cal, en el Salar de Posito, Territorio Nacional de los Andes, y entre los límites siguientes: Por el Norte y Sur los paralelos que pasan por los extremos Norte y Sur de dicho Salar; Por el Este la Salina de Positos, y por el Oeste, el pie de la Serranía comprendida entre el Cerro Tullul y el Cerro Lare Grande. No estando cercados ni labrados estos terrenos, corresponden para la exploración cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, según l os artículos 23 y 27 del Código de Minería.—Por tanto, á V.E. suplico, que teniéndome por presentado en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo con los artículos 25 del Código de Minería.—El terreno pedido para explorar es fiscal.—Es justicia, etc.—*E. Maldes.*—Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos uno, siendo las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Excmo. señor Ministro de Agricultura.-Excmo. señor: Enrique Maldes en el espediente letra T, número 1581 y cumpliendo lo dispuesto por decreto de ese Ministerio, determina la superficie de cateo pedida en el Salar de Positos, del modo siguiente: de la punta Noroeste del Salar se medirán en dirección al Oeste, ochocientos metros y del extremo de esta línea veinticinco mil en dirección al Sur.—La zona del terreno comprendida entre estas líneas y al borde Oeste de la Salina, es la solicitada para el cateo y comprende una superficie de cuatro unidades de quinientas hectáreas cada una, que le corresponden por lo dispuesto en los artículos 23 y 2° del Código de Minería, en terrenos fiscales que no estén cercados ni labrados.—Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Septiembre 1° de 1903.—Vuelva á la División de Comercio é Industrias, á sus efectos.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1903.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils*

Buenos Airs, Setiembre 24 de 1903. Regístrese y publíquese, de conformidad con el artículo 25 del Código de Mineria. Notifíquese al interesado y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección.—*H. D. Hoskold.*

N° 702-v-20 Noviembre

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor:—Enrique Maldes, con domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V. E. en la mejor forma expongo: — Que con fecha 15 de Enero de este año, solicité el permiso de exploración y cateo, al Noreste de la Salina de Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal — Habiendo hallado un yacimiento de esta substancia, entre los límites pedidos en la citada solicitud, y habiéndose hecho las publicaciones que previene el Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna, á V. E. suplico se sirva concederme una pertenencia boratera que deberá ser ubicada en la forma siguiente: De un mojón de piedra construído al lado de la labor legal, la que se encuentra en la cima de un cerrito situado al Norte, é inmediato al camino que baja del Abra de las borateras á la Salina; se medirán dos mil quinientos metros con rumbo Norte veinticinco grados diez minutos; en los dos extremos de la línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo Norte, ciento quince grados diez minutos, y los extremos de éstas unidos por una recta cerrarán el rectángulo de un millón de metros cuadrados, y en la forma que expresa el plano adjunto acompaño una muestra del borato encontrado. Por tanto, á V. E. suplico se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido, y que sea agregado al expediente del pedimento de cateo. Es justicia.—*E. Maldes.*

Buenos Aires, Octubre 19/903 —Vuelva á la División de Comercio é Industrias para que ordene las publicaciones á qué se refiere en el anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 20/903.—A sus efectos pase á la sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. Registrese y publíquese en el Registro Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. *H. D. Hoskold.*

N° 703-v-26-Noviembre.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura. Excmo. señor: Enrique Maldes, con domicilio legal en la calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V.E. en la mejor forma expongo: Que con fecha 15 de Enero de este año, solicité el permiso de exploración y cateo, al Noreste de la Salina de Pastos Grandes, del Territorio Nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal. Habiendo hallado un yacimiento de esta substancia entre los límites pedidos en la citada solicitud, y habiéndose hecho las publicaciones que previene el Código de Minería, sin que se haya deducido oposición alguna, á V.E. suplico se sirva concederme una pertenencia boratera, que deberá ser ubicada en la forma siguiente: de un mojón de piedra construído al lado de la cima de un cerrito situado al Norte é inmediato al camino que baja del «Abra»; de las borateras á la Salina se medirán dos mil quinientos metros con rumbo Norte veinticinco grados, diez minutos; en los dos extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo Norte, ciento quince grados, diez minutos, y los extremos de éstas unidos por una recta cerrarán el rectángulo de un millón de metros cuadrados, y en la forma que expresa el plano adjunto. Acompaño una muestra del borato encontrado. Por tanto, á V. E. suplico, se sirva ordenar la anotación y publicación de este pedido, y que sea agregado al expediente del pedimento de cateo. Es justicia, etc. Excmo. señor.—*E. Maldes.*—Buenos Aires, Octubre 19 1903. Vuelva á la Dirección de Comercio é Industrias para que ordene las publicaciones á que se refiere en el anterior informe.—*Ibarguren.*—Buenos Aires, Octubre 20 de 1903. A sus efectos pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Octubre 20 1903.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* N°. 706-v.26-Nbre.

———

Buenos Aires, 12 de Julio de 1901.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo Senor: Ramón Buisán en representación de los señores Modesto Herce y Pedro Herce, ante V. E. por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minería, en el Boletín Oficial, y por el tiempo prefijado, del pedimento de tres pertenencias borateras, ubicadas en el punto llamado «Agua Salada« al Sudeste de«Pastos Grandes» en el Territorio Nacional de los Andes y en terrenos fiscales, bajo la denominación de «Juanita» sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar la demarcación y mensura de dichas pertenencias, ubicándose del modo siguiente: al costado de la labor legal se ha levantado un mojón de piedra distante novecientos metros al Poniente del mojón que existe al lado de la labor legal de las dos pertenencias borateras denominadas «Rita» solicitadas por don Ramón Buisán. De la labor legal se medirán dos mil quinientos metros en línea recta con rumbo Norte, trescientos cincuenta grados y mil doscientos cincuenta metros con rumbo Norte ciento setenta grados: en los extremos de esta recta se levantarán dos perpendiculares á ella con rumbo Norte doscientos sesenta grados de ochocientos metros cada una y unidos sus extremos cerrarán un rectángulo de tres millones de metros cuadrados que es el área correspondiente á las tres pertenencias citadas. Será Justicia etc.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Ramón Buisán por los señores Pedro y Modesto Herce, por presentado en el expediente letra H. N° 302 en que solicité tres pertenencias borateras con el nombre de «Juanita» en el Territorio Nacional de los Andes, pido respetuosamente á V. E. que en vista del superior Decreto de 16 de Mayo del corriente año, se le dé curso al referido expediente por intermedio de la Oficina respectiva. Será justicia etc., Excmo. señor.—*Ramón Buisán.*—Buenos Aires, Julio 23 de 1903.—Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes. — *Ibarguren.*—Buenos Aires, Julio 27 de 1903.—A sus efectos, pase á la Sección Minas.—*F. R. Cibils.*—Buenos Aires, Agosto 10 de 1903.—A fin de producir el informe ordenado, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el artículo 231 del Código de Minería Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

N°. 488-v-9-Noviembre.

———

Buenos Aires, 12 de Julio de 1901.—A S. E. el Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Ramón Buisán, ante V. E., por presentado expongo: Que habiéndose hecho las publicaciones que ordena el Código de Minería, en el Boletín Oficial y por el tiempo prefijado, del pedimento de dos pertenencias borateras ubicadas en el punto llamado «Agua Salada», al Sureste de Pastos Grandes, en el Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales, bajo la denominación de «Rita», sin que se haya deducido oposición alguna, solicito de V. E. se sirva ordenar la demarcación y mensura de dichas pertenencias, ubicándose del modo siguiente: La labor legal se halla situada sobre una elevación del terreno é inmediata á una pequeña quebrada que baja del cerro Overo y á cuyo costado se ha levantado un mojón de piedra. De este punto, se medirán, en línea recta, dos mil quinientos metros con rumbo Norte, trescientos cincuenta y dos grados; en los extremos de esta recta se levantarán dos perpendiculares á ella, de ochocientos metros cada una, con rumbo Norte, doscientos setenta y dos grados, y sus extremos, unidos por una recta, cerrarán

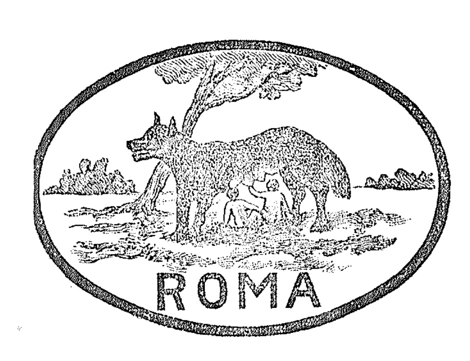
un rectángulo de dos millones de metros cuadrados, que es el área correspondiente á las dos pertenencias solicitadas. Será Justicia, etc.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires, Julio 21 de 1903.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Excmo. señor: Ramón Buisán, por presentado en el expediente letra B, N° 287, en que solicita dos pertenencias borateras con el nombre de «Rita», en el Territorio Nacional de los Andes, pide respetuosamente á V. E. que, en vista del Superior Decreto de 16 de Mayo del corriente año, se le dé curso al referido expediente por intermedio de la Oficina respectiva. Será justicia, etc., Excmo. señor.—*Ramón Buisán*.—Buenos Aires, Julio 23 de 1903. —Informe la Dirección de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Julio 27/1903. —A sus efectos, pase á la Sección Minas. —*F. R. Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 10 de 1903—A fin de producir el informe ordenado, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*.

N°-489-v-9-Nviembre.

FICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 12.777



Noviembre 4 de 1903.—La Acero Platense, Establecimiento Mecánico. — Felipe Schwarz Sd. Aª.—Distinguir las clases 8, 17 á 19, 22, 23 y cajas de fierro, 80. Patricios 1959. v-12-Noviembre.

Acta N° 12.781



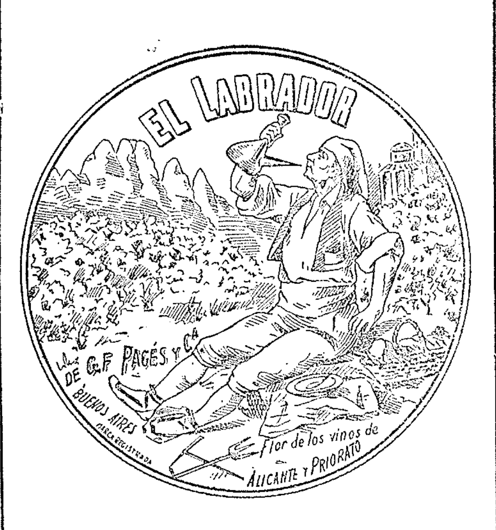
Noviembre 4 de 1903.—Joseph Simon.—Distinguir la clase 58 y productos farmaéuticos, clase 79. Tucumán 745. v-10-Noviembre.

Acta N° 12.797



Noviembre 7 de 1903.—Zacarías de Paula Xavier. —Distinguir yerba mate, clase 6 7 Tucumán 745. v-14-Noviembre.

Acta N° 12.790



Noviembre 5 de 1903.—G. F. Pagés y Cª. —Distinguir vinos, clase 68. Cuyo 346. v-12 Noviembre.

Acta N° 12.757

Stok

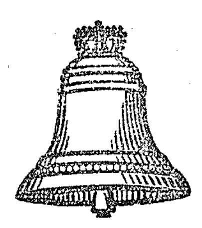
Octubre 29 de 1903.—José Stok.—Distinguir los artículos de las clases 16 á 24 y 36 á 43, especialmente muebles, máquinas de coser, armería, cuchillería y relojes. B. Mitre 343. v-9-Noviembre.

Acta N° 12.791

«Seneguina»

Noviembre 5 de 1903.—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-12-Noviembre.

Acta N° 12.784



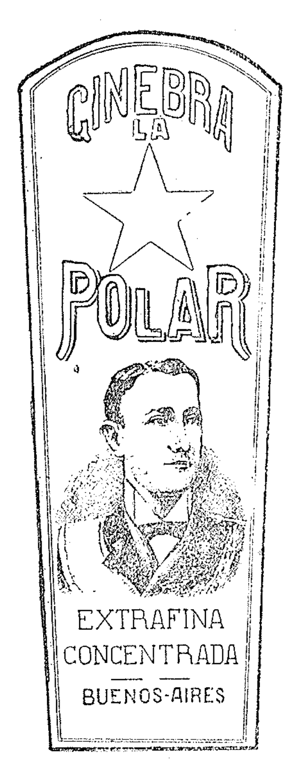
Noviembre 4 de 1903.—Societé Anonyme Dollfus Mieg y Cía. Distinguir hilos, torcidos y cordonés, clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51. Tucumán 745. v-10-Noviembre.

Acta N° 12.794

«Griñolina»

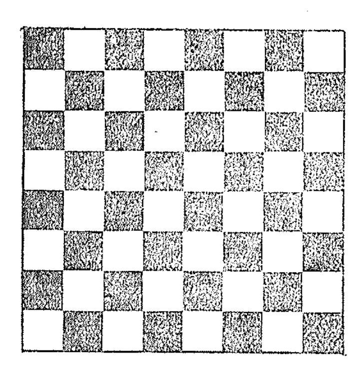
Noviembre 6 de 1903.—Carlos Pirinoli. —Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. B. Mitre 343. v-13-Noviembre.

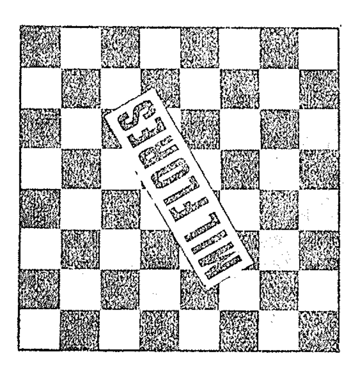
Acta Nº 12.786



Noviembre 5 de 1903.—E. Montá y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71, con excepción de aceites y vermouth. Amenábar 1936. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12.780





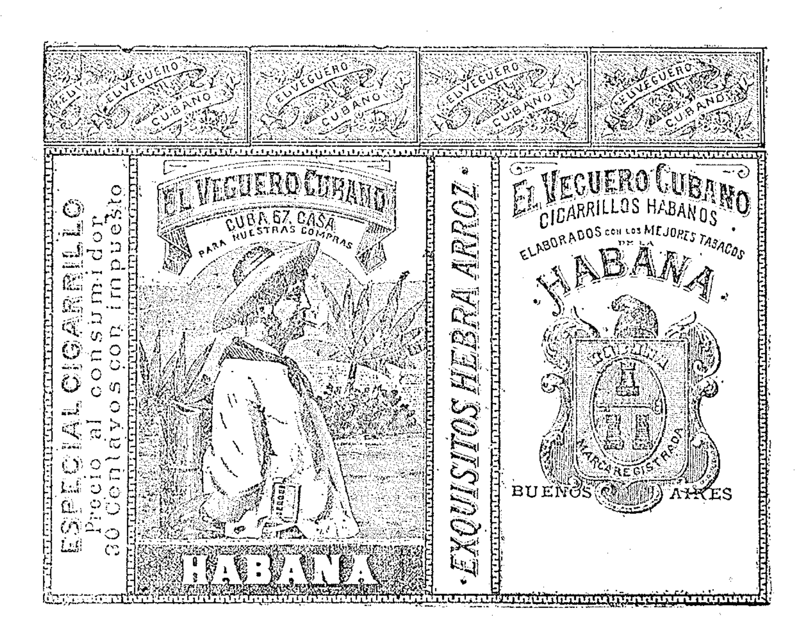
Noviembre 4 de 1903.—Alfredo P. Pozzo. —Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. San Martín 284. v-10 Noviembre.

Acta Nº 12.792

«COROL»

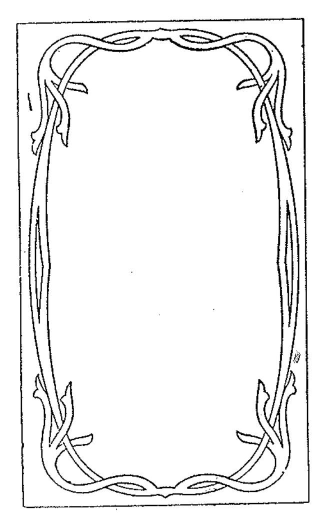
Noviembre 5 de 1903.—Adolfo Neyer.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. B. Mitre 365. v-12-Noviembre.

Acta Nº 12776



Noviembre 3 de 1903.—Juan Llobet.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. Tucumán 745. v-9-Noviembre.

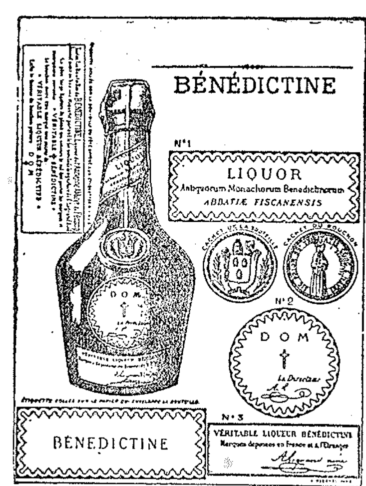
Acta Nº 12.779





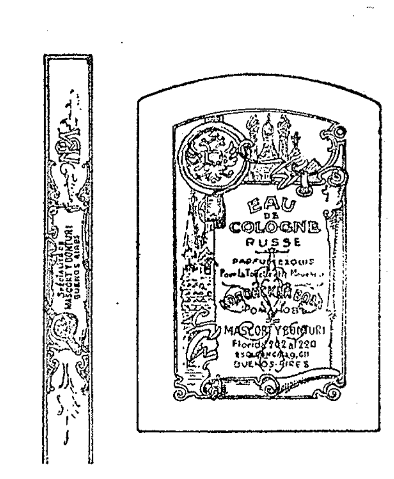
Noviembre 4 de 1903.— Gutiérrez, Martinez y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. San Martin 284. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.783



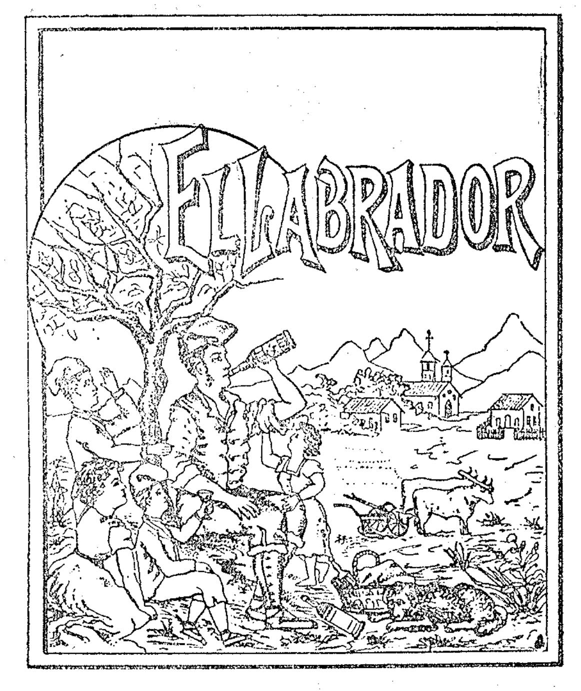
Noviembre 4 de 1903.—Societé Anonyme de la Distillerie de la Liqueur Benedictine de L'Abbaye de Fécamp.—Distinguir un licor especial, clase 68. Tucumán 745. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.778



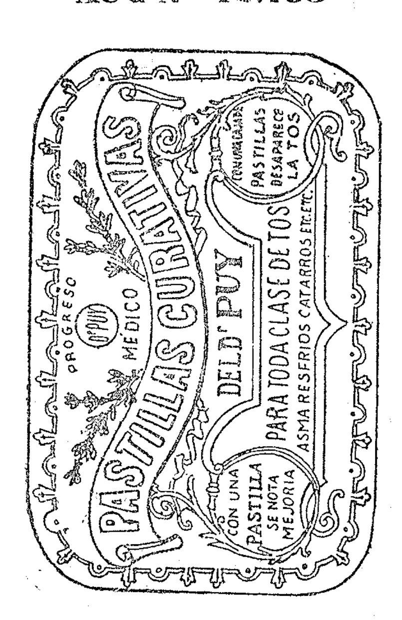
Noviembre 4 de 1903.—Mascort y Bonturi.—Distinguir la clase 58, especialmente agua de colonia. San Martín 284. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.171



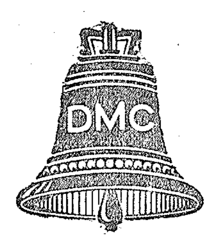
Julio 2 de 1903.—Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70 con excepción de vinos y yerba (modificada). Bolivar 256. v-13-Noviembre.

Acta Nº 12.793



Noviembre 6 de 1903.—Anselmo Regnier. —Distinguir productos químicos y farmacéuticos, clases 11 y 79. B. Mitre 343. v-13-Noviembre.

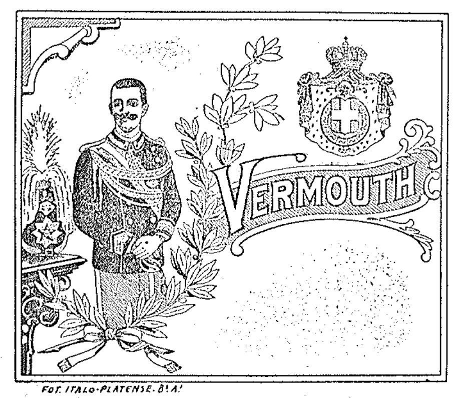
Acta Nº 12.782



Noviembre 4 de 1903.—Société Anonyme Dollfus M'eg y Cia.—Distinguir hilos, tordos y cordonés clases 44 á 47 y pasamanería, clase 51.—Tucumán 745. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.785

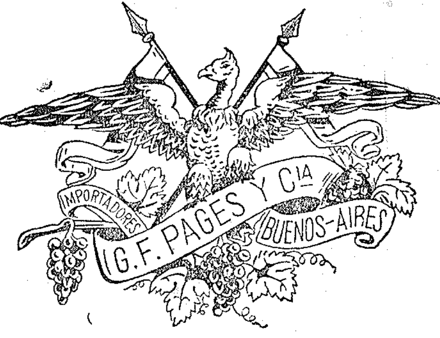




Noviembre 4 de 1903.—Parodi y Avirovic.—Distinguir los artículos de la clase 68. Alsina 1241. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.789





Noviembre 5 de 1903.—G. F. Pagés y Cª. —Distinguir vinos de la clase 68. Cuyo 346. v 12 Noviembre.

Acta Nº 12.775



Noviembre 3 de 1903.—Compañía Cervecería Bieckert (1900) Lda.—Distinguir cerveza, clase 68. B. Mitre 365. v-10-Noviembre.

Acta Nº 12.787



Noviembre 5 de 1903.—Liberti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. Amenábar 1936. v-12-Noviembre.

Tip Penitenciaría Nacional.